AUTO

Radicado No. 700013121001-2017-00062-00
acumulado 2018-00024-00 (J2)

Sincelejo, marzo cinco (5) de dos mil veintiuno (2021).

Tipo de proceso: Restitución de Tierras.
Solicitantes: Gildardo de Jesús Zapara y otros
Opositor: Sin opositor conocido.
Predios: "Lote" Berrugas

Atendiendo la nota secretarial que antecede, se percata el despacho que en efecto el numeral 16 del auto que abrió a pruebas la solicitud acumulada, fechado 09 febrero de 2021, contiene ciertas imprecisiones, pues, se indica que la práctica del avalúo comercial sobre los predios *"Lote de Terreno"* identificado con FMI Nº 340-126827 y *"Lote de Terreno Cra. 5 No. 5 – 41"* identificado con FMI No. 340-14326, el primero ubicado en el corregimiento de Plan Parejo y el segundo en el corregimiento de Berrugas, ambos jurisdicción del municipio de San Onofre, Sucre, se efectuará teniendo en cuenta los Informes Técnicos de Georreferenciación ordenados en ese mismo auto a la Unidad de Restitución de Tierras.

Cuando lo cierto es, que no se decretó la realización de Informes Técnicos de Georreferenciación a la Unidad de Restitución de Tierras, ya que en el expediente se encuentra la información pertinente para que el perito que se llegue a designar por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, realice el avalúo en cuestión.

Así las cosas, es dable modificar la orden impartida en el numeral 16º del auto de fecha 09 febrero de 2021, para que sea practicada en debida forma la práctica de dicha prueba pericial.

De otro lado, por escrito presentado el 16 de febrero de la presente anualidad, la Unidad de Restitución de Tierras, informa que las señoras Luz Marina Silgado Villareal y Cleidin Fernotis Gerazo Torres, y sus testigos cuentan con la disposición y los medios tecnológicos necesarios para realizar de manera virtual las diligencias de interrogatorio de parte y declaración jurada decretadas por auto de fecha 09 de febrero de 2021; por lo tanto, es pertinente proceder a programar tales diligencias de manera virtual.

Por lo brevemente expuesto este Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras,

RESUELVE:

Primero: Modificar el numeral 16º del auto de fecha 09 de febrero de 2021, el cual quedará así:

16º PERICIAL

Decrétese *la práctica de* ***avalúo comercial*** *sobre los predios "Lote de Terreno" identificado con FMI Nº 340-126827 y "Lote de Terreno Cra. 5 No. 5 – 41" identificado con FMI No. 340-14326, el primero ubicado en el corregimiento de Plan Parejo y el segundo en el corregimiento de Berrugas, ambos jurisdicción del municipio de San Onofre, Sucre, con el objeto de determinar el valor comercial actual de los mismos, con especificación del precio de la hectárea de tierra, las mejoras realizadas en cada una de ellos, el acrecimiento de su*

valor desde la fecha de vinculación de los ocupantes hasta la presente, y todos los elementos inherentes a tales evaluaciones.

*Para tal fin, **OFÍCIESE** al Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, a efectos de que a través de la Coordinadora de Avalúos y del Subdirector de Catastro de dicha entidad, se sirva **DESIGNAR** peritos avaluadores especializados de Bienes Inmuebles, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 y 41 del Decreto 4829 de 20 de diciembre de 2011.*

Por secretaria, póngase a disposición del perito el expediente a fin de que proceda a sustraer los datos necesarios para la elaboración de la experticia, si a bien lo estima conveniente.

Segundo: Fíjese como fecha y hora para la práctica de la diligencia de interrogatorio de parte a las señoras **Luz Marina Silgado Villareal** y **Cleidin Fernotis Gerazo Torres**, el día **jueves quince (15) de abril de 2021** a las **ocho y treinta (8:30 a.m.)**; y **nueve y treinta (9:30 a.m.)** de la mañana respectivamente, la cual, si las condiciones laborales y de salubridad pública no cambian, se llevará a cabo de manera virtual utilizándose un medio de comunicación tecnológico y expedito.

Tercero: Cítense a través del apoderado judicial de los solicitantes, a fin de practicar declaraciones juradas, para que manifiesten lo que les conste respecto de los hechos expuestos en este asunto con relación a la solicitud de la señora Cleidin Herazo Torres, a las personas que se relacionan a continuación:

NOMBRE	FECHA DE DILIGENCIA	HORA
Geiner José Herazo Torres	15 de abril de 2021	11:30 a.m.
Juan Andrés Amaya Ruiz	15 de abril de 2021	2:30 p.m.
Valentín Morelo	15 de abril de 2021	3:30 p.m.
Juan Banquez	15 de abril de 2021	4:30 p.m.
Adolfo Julio	15 de abril de 2021	5:30 p.m.

Cuarto: Por secretaría coordinar con la Unidad de Restitución de Tierras territorial Bolívar, los declarantes y el apoderado judicial de la parte opositora doctor Alberto Ríos Hernández, todo lo necesario para la realización de las diligencias anteriormente señaladas; así mismo, comuníquese la realización de esta audiencia a la Procuraduría Judicial Delegada ante los Jueces de Restitución de Tierras de Sincelejo y a los doctores Carlos Andrés Beltrán Agamez y Jairo Pinto Buelvas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

MICHEL MACEL MORALES JIMENEZ
JUEZ
JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE LA CIUDAD DE SINCELEJO-SUCRE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d7fcd060aa71897c27106b0a3620754f80737f5c075863c7cd434f7fbceb905c
Documento generado en 05/03/2021 01:50:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica